

ACTA DE RECONSIDERACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE.

➤ **ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No 004-NG-DINARP- 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 13 del 19 de agosto de 2022, se expide el INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL.

Con fecha 21 de abril de 2026 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristobal de Patate da inicio a la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES /AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Mediante oficio N. ° 155- RH-2026 de 12 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Alexandra Pérez, Jefe de tanto Humano, solicita al tribunal de apelaciones lo siguiente: "... En virtud de lo expuesto, se remiten las reconsideraciones ingresadas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo correspondiente, a fin de que el Tribunal de Apelaciones proceda con el análisis, evaluación y resolución conforme la normativa vigente..."

➤ **BASE LEGAL**

El INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL, establece lo siguiente:

Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;
 - d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
 - e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales;
- Y,
- f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria. Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar

constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular. Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro

del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

ACTA DE RECONSIDERACIONES DEL INFORME DE VERIFICACION Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal descrita, El tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, que contiene el instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, evaluará las reconsideraciones que hubiese sido interpuestas por los postulantes junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá a la Administrador/ a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica del Concursos en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y en la Dirección Nacional de Registros Públicos" , se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes.

➤ EVALUACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES



Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE RECONSIDERACIONES
414	1710960897	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
422	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	EXPERIENCIA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 4 (El período registrado en la hoja de vida como experiencia no coincide con los certificados de trabajo cargados en la plataforma. No acredita experiencia profesional por un período mínimo de 3 años en Derecho).
421	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (No presenta la declaración juramentada otorgada ante notario público). la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.



CAD MUNICIPAL

420	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 5 (No presenta el Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente).
444	1803851169	MAYORGA CABRERA FAUSTO ALFREDO	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
440	0104792379	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
441	0104792379	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.

418	1500709264	FONSECA MONTEDEOCA EDISON GEOVANNY	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
417	1500709264	FONSECA MONTEDEOCA EDISON GEOVANNY	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (No presenta la declaración juramentada otorgada ante notario público), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
427	2200411607	REAL FREIRE JOAN ALEXANDER	EXPERIENCIA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 4 (No acredita experiencia profesional por un período mínimo de 3 años, de conformidad con la normativa aplicable al presente concurso no se validan experiencias preprofesionales)



CAD MUNICIPAL

425	2200411607	REAL FREIRE JOAN ALEXANDER	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
445	0103947859	BRAVO MUÑOZ STALIN WLADIMIR	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 2[(La papeleta de votación que se visualiza en el archivo adjunto a la solicitud de reconsideración no corresponde a la papeleta de votación vigente (16 de noviembre de 2025)].
411	0603244674	ALVARADO CALDERON DANNY FABIAN	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
446	0704594647	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.



443	1803217239	BEJARANO ALVAREZ LUIS ROBERTO	SER ECUATORIANO	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 1 (No presenta cedula de ciudadanía), Y 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), los mismos que constituyen requisitos mínimos obligatorios para la postulación.</p>
449	1803419322	PAREDES GUERRERO FANNY CECILIA	SER ECUATORIANO	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.</p>
447	1803419322	PAREDES GUERRERO FANNY CECILIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (La declaración juramentada presentada no cumple con el contenido requerido como requisito mínimo obligatorio para la postulación).</p>
439	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	SER ECUATORIANO	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.</p>



438	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	EXPERIENCIA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 4 (El período registrado en la hoja de vida como experiencia no coincide con los certificados de trabajo cargados en la plataforma. No acredita experiencia profesional por un período mínimo de 3 años en Derecho).
437	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
419	1003244165	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.

442	1206152835	ORTEGA PINO ERIC FABRICIO	INSTRUCCION FORMAL	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022. EL ART. 23 numeral: 3 (No presenta el Título de tercer nivel en Derecho), el mismo la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
434	1802350817	RIOFRIO PAREDES MARCO HERIBERTO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (No presenta la declaración juramentada otorgada ante notario público, presenta la declaración patrimonial jurada ante la Contraloría General del Estado).
433	1802350817	RIOFRIO PAREDES MARCO HERIBERTO	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.
432	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.



431	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 5 (La postulante registra impedimento para ejercer cargo público)
430	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (No presenta la declaración juramentada otorgada ante notario público).
424	1713136255	HINOJOSA CASTRO EDGAR DARIO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 5 (Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público esta caducado, el mismo corresponde al 9 de febrero de 2025).
436	1803224227	SILVA PALACIOS MARCO SANTIAGO	SER ECUATORIANO	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 2 (Papeleta de votación vigente), la misma constituye requisito mínimo obligatorio para la postulación.

452	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	EXPERIENCIA	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 4 (El período registrado en la hoja de vida como experiencia no coincide con los certificados de trabajo cargados en la plataforma. No acredita experiencia profesional por un período mínimo de 3 años en Derecho).</p>
451	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	SER ECUATORIANO	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 1 (No presenta la cédula de ciudadanía vigente), y 2 (No presenta la papeleta de votación vigente), las mismas constituyen requisitos mínimos obligatorios para la postulación.</p>
450	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (No presenta la declaración juramentada otorgada ante notario público).</p>
448	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	<p>No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 5 (La postulante registra impedimento para ejercer cargo público)</p>



GAD MUNICIPAL

428	1709076846	AMAGUA PACHACAMA LEONIDAS MARCELO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (La declaración juramentada presentada no cumple con el contenido requerido como requisito mínimo obligatorio para la postulación).
413	1400416499	CHACHA CHACHA LENIN DE JANON	EXPERIENCIA	No se acepta la reconsideración, una vez verificada la documentación ingresada por el postulante en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros públicos. NO CUMPLE CON LA RESOLUCION NRO. 004-NG-DINARP-2022, EL ART. 23 numeral: 6 (La documentación presentada no permite cuantificar de manera adecuada el tiempo de experiencia, la misma está incompleta, no adjunta certificados de trabajo que permitan verificar el ejercicio de la profesión).

➤ CONCLUSIONES

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideración expuesta por los postulantes en virtud de lo que determina el art. 28 de la Resolución No 004-NG-DINARP- 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 13 del 19 de agosto de 2022, que contiene el INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL, el tribunal de apelaciones ha realizado la verificación de las 35 solicitudes de reconsideración registradas en la plataforma, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende los siguiente:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	ACEPTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN SI/NO
414	1710960897	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	SER ECUATORIANO	NO
422	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	EXPERIENCIA	NO
421	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
420	1850526680	VELOZ CASTRO MARIA LIZBETH	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
444	1803851169	MAYORGA CABRERA FAUSTO ALFREDO	INSTRUCCION FORMAL	NO
440	0104792379	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	INSTRUCCION FORMAL	NO
441	0104792379	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	SER ECUATORIANO	NO
418	1500709264	FONSECA MONTESDEOCA EDISON GEOVANNY	SER ECUATORIANO	NO
417	1500709264	FONSECA MONTESDEOCA EDISON GEOVANNY	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
427	2200411607	REAL FREIRE JOAN ALEXANDER	EXPERIENCIA	NO
425	2200411607	REAL FREIRE JOAN ALEXANDER	INSTRUCCION FORMAL	NO
445	0103947859	BRAVO MUÑOZ STALIN WLADIMIR	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
411	0603244674	ALVARADO CALDERON DANNY FABIAN	INSTRUCCION FORMAL	NO
446	0704594647	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	SER ECUATORIANO	NO
443	1803217239	BEJARANO ALVAREZ LUIS ROBERTO	SER ECUATORIANO	NO
449	1803419322	PAREDES GUERRERO FANNY CECILIA	SER ECUATORIANO	NO
447	1803419322	PAREDES GUERRERO FANNY CECILIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO

439	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	SER ECUATORIANO	NO
438	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	EXPERIENCIA	NO
437	0603930884	MARTINEZ ZUÑIGA CRISTIAN STALIN	INSTRUCCION FORMAL	NO
419	1003244165	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	SER ECUATORIANO	NO
442	1206152835	ORTEGA PINO ERIC FABRICIO	INSTRUCCION FORMAL	NO
434	1802350817	RIOFRIO PAREDES MARCO HERIBERTO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
433	1802350817	RIOFRIO PAREDES MARCO HERIBERTO	SER ECUATORIANO	NO
432	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	SER ECUATORIANO	NO
431	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
430	1722656749	ARBOLEDA BARRERA KARLA JOHANNA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
424	1713136255	HINOJOSA CASTRO EDGAR DARIO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
436	1803224227	SILVA PALACIOS MARCO SANTIAGO	SER ECUATORIANO	NO
452	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	EXPERIENCIA	NO
451	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	SER ECUATORIANO	NO
450	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
448	1804638219	MAZON MEZA CARLOS RAFAEL	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
428	1709076846	AMAGUA PACHACAMA LEONIDAS MARCELO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
413	1400416499	CHACHA CHACHA LENIN DE JANON	EXPERIENCIA	NO

De acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Resolución No 004-NG-DINARP- 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 13 del 19 de agosto de 2022, que contiene el INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL, el tribunal de apelaciones dispone al Administrador del concurso la publicación de la presente acta en la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos y en la pagina web de la Municipalidad y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Patate, 14 de mayo de 2026

Para constancia, suscriben:



VALIDAR ÚNICAMENTE EN FIRMADOC
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
NANCY MARICELA
CEPEDA ENRIQUEZ



.....
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Cepeda Enríquez Nancy Maricela
C.C.: 1804796975
TECNICA FINANCIERA



VALIDAR ÚNICAMENTE EN FIRMADOC
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
SANDRA ELIZABETH
LARA LOPEZ

.....
DELEGADO/A DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
Lara López Sandra Elizabeth
C.C.: 1804786067
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TALENTO HUMANO**



VALIDAR ÚNICAMENTE EN FIRMADOC
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
EMMA RUBITH GUAMAN
CARDENAS

.....
DELEGADO/A DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Guamán Cárdenas Emma Rubith
C.C.: 1803731759
TECNICA JURIDICA

